

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 18 de octubre del 2011

*Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 18 de octubre del 2011, siendo las 12:15 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gaviñano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 4 de octubre del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado, procedió a dar lectura a los siguientes Dictámenes de Comisión:

- 2.1. **El Dictamen N° 017-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;** Recomendar al Consejo Regional aprobar la transferencia en calidad de donación de 564 bienes muebles dados de baja por un valor de S/. 64,010.96 (Sesenta y Cuatro Mil Diez y 96/100 Nuevos Soles) de propiedad de la Dirección Regional del Callao a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia, conforme a las características, valores y registros que aparecen en el Anexo N° 01 de la Resolución Administrativa N° 064-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA y del Informe Técnico N° 0003-2011-GRC/GRS/DIRESA/UCP emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao de la Gerencia Regional de Salud;
- 2.2. **El Dictamen N° 101-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** Recomendar al Consejo Regional autorizar la transferencia en calidad de donación de setenta y dos (72) bienes muebles sobrantes materia de extracción del Sistema Patrimonial por la DIRESA Hospital San José a favor de la Organización No Gubernamental "Vida Digna"; a que se hace referencia el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 0022-2011-UCP-OA-HSJ-C ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.3. **El Dictamen N° 102-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** Recomendar al Consejo Regional autorizar la venta en la modalidad de Subasta Restringida de 1,197 (Un Mil Ciento Noventa y Siete) bienes muebles dados de baja, con las características, valores y registros señalados en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 013-2011-GRC/GA-OGP



emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen;

- 2.4. **El Dictamen N° 103-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** Recomendar al Consejo Regional autorizar la transferencia interorgánica a favor de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo CAFED CALLAO de 1,200 bienes muebles adquiridos con recursos del CAFED, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal N° 11-2011/GA-OGP-UBM, los mismos que fueron dados de baja con Resolución Gerencial N° 186-2011-GRC-GA, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe N° 701-2011-GRC/GA-OGP; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen
- 2.5. **El Dictamen N° 104-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** Recomendar al Consejo Regional autorizar al Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, a suscribir en representación del Gobierno Regional del Callao, el Convenio de Traspaso de Recursos para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 482-2011-EF; por los fundamentos expuestos en parte considerativa del presente Dictamen
- 2.6. **El Dictamen N° 105-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** Recomendar al Consejo Regional autorizar la donación de (90) antenas portátiles, (48) baterías equipo portátil MTS-2000, (26) baterías equipo portátil XTS-1500 y (150) ganchos para correaje, con el objeto de repotenciar los equipos portátiles de comunicación de la Policía y mejorar las operaciones policiales en la jurisdicción hasta por un monto de S/. 37,680.00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la estructura funcional programática que aparece en el Memorandum N° 2173-2011-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- 2.7. **El Dictamen N° 106-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** Recomendar al Consejo Regional autorizar la donación de 150 (Ciento Cincuenta) chalecos salvavidas a la "Asociación de Pescadores Artesanales de la Caleta de la Punta" y a la Asociación de Chalaneros y Pescadores de la Isla Guilligan", previa verificación de los requisitos que el Código Civil requiere para ellas, en cada caso, conforme lo establecido en el Informe N° 1399-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Hizo uso de la palabra la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado para comunicar al pleno que en los próximos días y dentro del término de ley procederá a rendir el informe correspondiente a su viaje a la Ciudad Rehovot Israel, al Curso Internacional denominado: Proyecto de Desarrollo Rural Integrado que se llevó a cabo del 18.9.11 al 12.10.11, en el Centro de Estudios Regionales Urbano Rurales (Weitz Center), al cual asistió acompañada del Dr. José Arturo Raa Tresierra, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, manifestando su admiración por el interés que se demostró en las Buenas Prácticas como parte de la sinergia para involucrarnos en los temas de la Región, habiendo incluso destacado el trabajo final presentado por ambos funcionarios como parte del Curso.

Se cedió el uso de la palabra al Consejero Regional Sr. Fernando García Valdiviezo, quien informó que asistió a una reunión en el Congreso, invitado por el Congresista Sr. Rogelio



Canches Guzmán, en donde asistieron diversas autoridades del país, incluso Consejeros Regionales, habiéndose destacado en dicho encuentro el rol importantísimo de los mismos y la recuperación jerárquica que les corresponde dentro de la organización de los distintos Gobiernos Regionales, por lo que solicitaba se vuelva a convocar a los Gerentes Regionales involucrados en los distintos temas que se ven en las Sesiones de Consejo Regional a efectos de poder realizar las consultas pertinentes.

La Consejera Delegada sustentó que la no presencia de los Gerentes Regionales en las Sesiones se debía a que en el caso particular de la Comisión de Administración Regional ella como Presidente y los demás miembros de la misma, se reunían previamente para dilucidar cualquier aspecto relacionado con los dictámenes que se presentaban, razón por la cual, no consideraba oportuno la presencia de dichos funcionarios, aconsejando a los demás Consejeros Regionales adopten dicho criterio de trabajo.

#### **IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:**

No habiéndose presentado debate, ni intervención alguna, la Consejera Delegada procedió a someter a votación los asuntos que a continuación se detallan, de conformidad con el Artículo 49º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao; los mismos que fueron aprobados por UNANIMIDAD por los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

#### **4.1. El Dictamen N° 017-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social:**

##### **VISTOS:**

El Oficio N° 070-CNSF-11 dirigida por el Director de la Comunidad de Niños Sagrada Familia al Director General de la Dirección Regional de Salud-Callao; el Informe N° 636-2011-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 091-2011-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud; el Informe N° 158-2011-/GRS/DIRESA/DG, el Informe N° 107-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA/OL/UCP y el Informe Técnico N° 0003-2011-GRC/GRS/DIRESA/UCP emitidos por la Dirección Regional de Salud – Callao; el Informe N° 1168-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 017-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 064-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA de fecha 22 de junio del 2011, el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao aprueba la Baja en el Patrimonio de la Dirección Regional de Salud-Callao, por la siguiente causal: Mantenimiento o reparación onerosa de 564 bienes muebles (equipos y computadoras) por un total de S/. 64,010.96 (Sesenta y Cuatro Mil Diez y 96/100 nuevos soles), que se detallan en su Anexo N° 01;

Que, conforme lo señala el Informe N° 091-2011-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud tanto la documentación presentada por la Comunidad de Niños Sagrada Familia y el Informe Técnico N° 0003-2011-GRC/GRS/DIRESA/UCP se encuentran dentro del marco legal establecido por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes del Estado concordante con la Directiva N° 009/2002/SBN que norma el Procedimiento para la donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado, por lo que solicita elevar el expediente y sus antecedentes a la Gerencia General Regional para la prosecución del trámite correspondiente y autorización del Consejo Regional;



Que, siendo así y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley Nº 27867, concordante con el inciso 10º del Artículo 16º del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Nº 1168-2011-GRC/GAJ es de la opinión que resulta procedente la transferencia en calidad de donación de 564 bienes muebles dados de baja por un valor de S/. 64,010.96 (Sesenta y Cuatro Mil Diez y 96/100 Nuevos Soles) de propiedad de la Dirección Regional del Callao a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia, previa aprobación del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 017-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en calidad de donación de 564 bienes muebles dados de baja por un valor de S/. 64,010.96 (Sesenta y Cuatro Mil Diez y 96/100 Nuevos Soles) de propiedad de la Dirección Regional del Callao a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia, conforme a las características, valores y registros que aparecen en el Anexo Nº 01 de la Resolución Administrativa Nº 064-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA y del Informe Técnico Nº 0003-2011-GRC/GRS/DIRESA/UCP emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao de la Gerencia Regional de Salud;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 017-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia autorizar la transferencia en calidad de donación de 564 (Quinientos Sesenta y Cuatro) bienes muebles dados de baja por un valor de S/. 64,010.96 (Sesenta y Cuatro Mil Diez y 96/100 Nuevos Soles) de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia, conforme a las características, valores y registros que aparecen en el Anexo Nº 01 de la Resolución Administrativa Nº 064-2011-GRC/GRS/DURESA/OEA y del Informe Técnico Nº 0003-2011-GRC/GRS/DIRESA/UCP emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao de la Gerencia Regional de Salud, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Salud; a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección Ejecutiva del Hospital San José-DIRESA-Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**4.2. El Dictamen Nº 101-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:**

**VISTOS:**



La Carta N° 124-2011-PVD dirigida por la Presidente de la Organización No Gubernamental Vida Digna a la Directora Ejecutiva del Hospital San José – DIRESA-Callao; el Oficio N° 1821-2011-GRC/DE-HSJ dirigido por la Directora Ejecutiva del Hospital San José – DIRESA-Callao al Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao; el Informe Técnico N° 0022-2011-UCP-OA-HSJ-C, emitido por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José – DIRESA; el Oficio N° 205-2011-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 736-2011-GRC-GA/OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 545-2011 GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1362-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 101-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Informe Técnico N° 0022-2011-UCP-OA-HSJ-C, de fecha 19 de septiembre de 2011 la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA Hospital San José establece que como resultado de la conciliación del Inventario de Bienes Patrimoniales al 31.12.2010 y de la evaluación, se ha verificado un grupo de bienes muebles sobrantes, los cuales ascienden a setenta y dos (72) bienes que deben ser extraídos de los registros del Sistema Patrimonial;

Que, el Anexo N° 01 del informe citado en el considerando anterior detalla un lote de setenta y dos (72) bienes muebles, que físicamente se encuentran ubicados en el depósito de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José – Callao; y, que de acuerdo a la base de datos del Sistema Patrimonial son considerados bienes sobrantes porque se encuentran inoperativos e inservibles y cuya reparación es onerosa;

Que, el Informe Técnico N° 0022-2011-UCP-OA-HSJ-C señala que dichos bienes no están registrados en el Margesí del Hospital San José Callao, por estar considerados como bienes sobrantes, tampoco figuran en los registros contables y en el SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. Que muchos de ellos se encontraban en el depósito por ser devoluciones de actividades concluidas, por lo tanto, ya usados. Se indica asimismo que los bienes muebles que se encuentran en esta situación deben ser extraídos del Sistema Patrimonial, como acto de regularización por tratarse de bienes sobrantes en tanto no están regulados por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en el referido informe la Unidad de Control Patrimonial recomienda a la Oficina de Administración apruebe la extracción de bienes del Sistema de Control Patrimonial de los setenta y dos (72) bienes muebles referidos y propone su donación a la Organización No Gubernamental "Vida Digna";

Que, de acuerdo al Informe N° 736-2011-GRC-GA/OGP de fecha 06 de octubre de 2011 se indica que existe opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 454-2011-GRC/GAJ, en el cual se indica que la norma aplicable para la transferencia de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao es la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo tanto coincide con las opiniones legales vertidas en los Informes N° 833-2010-GRC/GAJ-ADNO y N° 902-2010-GRC/GAJ-A. En este sentido las transferencias de los bienes de las Unidades Ejecutoras a otras entidades así como los que



recibe en donación, deben ser autorizados por el Consejo Regional y aprobadas mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en tanto los bienes muebles detallados en el Anexo Informe Técnico N° 0022-2011-UCP-OA-HSJ-C son bienes sobrantes para la entidad que no están regulados por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su transferencia debe ser aprobada por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, siendo así y teniendo en consideración que los setenta y dos (72) bienes muebles detallados en el Anexo Informe Técnico N° 0022-2011-UCP-OA-HSJ-C son bienes sobrantes para la entidad, no regulados por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales corresponde al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar la transferencia de dichos bienes de propiedad del Gobierno Regional;

Que, mediante Carta N° 124-2011-PVD dirigida por la Presidente de la Organización No Gubernamental Vida Digna a la Directora Ejecutiva del Hospital San José – DIRESA, se le solicita apoyo con la Transferencia en la Modalidad de Donación de Bienes dados de Baja o en Desuso;

Que, mediante Informe N° 1362-2011-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la transferencia en calidad de donación de setenta y dos (72) bienes muebles sobrantes materia de extracción del sistema patrimonial por la DIRESA Callao-Hospital San José a favor de la Organización No Gubernamental "Vida Digna", previa aprobación del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 101-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia en calidad de donación de setenta y dos (72) bienes muebles sobrantes materia de extracción del Sistema Patrimonial por la DIRESA Hospital San José a favor de la Organización No Gubernamental "Vida Digna"; a que se hace referencia el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 0022-2011-UCP-OA-HSJ-C ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Què, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**



1. Aprobar el Dictamen N° 101-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia autorizar la transferencia en calidad de donación de setenta y dos (72) bienes muebles sobrantes materia de extracción del Sistema Patrimonial por la DIRESA Callao-Hospital San José, a favor de la Organización No Gubernamental "Vida Digna"; a que se hace referencia el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 0022-2011-UCP-OA-HSJ-C el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Salud; a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección Ejecutiva del Hospital San José-DIRESA-Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**4.3. El Dictamen N° 102-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 18 de octubre del 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

El Informe N° 734-2011-GRC/GA-OGP y el Informe Técnico N° 013-2011-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 543-2011-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1383-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 102-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 013-2011-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante las Resoluciones Gerenciales indicadas en el mismo, se aprobó la baja de un total de 1,197 bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 del referido informe, todos ellos por la causal de "Mantenimiento y Reparación Onerosa", bienes que actualmente se encuentran ubicados en los depósitos de la Oficina de Gestión Patrimonial en la Sede Central de la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, así como en el depósito de Maestranza en estado inoperativo e inutilizable;

Que, mediante Oficio N° 204-2011-CNT de fecha 18 de julio de 2011, la Corporación Nacional de Tasadores emitió el resultado de la tasación de los 1,197 bienes muebles obteniéndose como monto de la valuación la suma ascendente a Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 50/100 Nuevos Soles (S/. 4,388.50), de acuerdo con lo señalado en el Informe citado en el considerando anterior;

Que, según lo indicado en el Informe Técnico N° 013-2011-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el estado inoperativo de los bienes muebles no permite que pueda ser utilizado por las instituciones educativas de los sectores de extrema pobreza por el elevado costo que implicaría su traslado así como su mantenimiento y reparación para ponerlos operativos; de igual manera el estado avanzado de deterioro es un peligro a la salud que puede causar su manipuleo por la corrosión y oxidación de los metales; y en muchos casos no constituye un mobiliario básico de utilidad para la enseñanza;

Que, el mismo Informe Técnico N° 013-2011-GRC/GA-OGP señala que tanto la Dirección Regional de Educación del Callao y la Unidad de Gestión Educativa de Ventanilla fueron informadas de la existencia de estos bienes, como acción previa a la baja sin tener respuesta alguna por lo que se determina que para estos casos no es aplicable lo establecido en la Ley N° 27995 que aprueba los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF;

Que, dado que el importe de tasación efectuada por la Corporación Nacional de Tasadores no excede al valor de S/. 10,800.00 que es el equivalente a las 3 UIT, corresponde realizar la venta por la modalidad de una Subasta Restringida, en cumplimiento del Artículo 126° del



Reglamento de la Ley Nº 29151 (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales), aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que en concordancia con el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 205-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, de fecha 13 de octubre de 2006, establece que para los procedimientos para la Venta por Subasta Directa Mobiliaria, deberá contarse con la autorización del Consejo Regional;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Nº 1383-2011-GRC/GAJ, es de la opinión que resulta procedente autorizar la venta en la modalidad de Subasta Restringida de 1,197 (Un Mil Ciento Noventa y Siete) bienes muebles dados de baja, previa aprobación del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 102-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomendó al Consejo Regional autorizar la venta en la modalidad de Subasta Restringida de 1,197 (Un Mil Ciento Noventa y Siete) bienes muebles dados de baja, con las características, valores y registros señalados en el Anexo Nº 01 del Informe Técnico Nº 013-2011-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 102-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorizar la venta en la modalidad de Subasta Restringida de 1,197 (Un Mil Ciento Noventa y Siete) bienes muebles dados de baja, con las características, valores y registros señalados en el Anexo Nº 01 del Informe Técnico Nº 013-2011-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**El Dictamen Nº 103-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:**

**VISTOS:**

Memorándum Nº. 483-2011-GRC/GA de la Gerencia de Administración; Informe Nº 701-2011-GRC/GA-OGP e INFORME TÉCNICO LEGAL NRO. 11-2011-GRC/GA-OGP-UBM emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; Informe Nº 1365-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 103-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe Técnico Legal Nº 11-2011-GRC/GA-OGP-UBM de fecha 21 de septiembre del 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial recomienda la transferencia





interorgánica a favor de la unidad ejecutora CAFED de 1,200 bienes muebles adquiridos con recursos del CAFED, cuyo detalle precisa en el Anexo Nro. 01 que adjunta, por lo que solicita se autorice la misma a través del Consejo Regional del Callao;

Que, mediante Ley N° 27613, Ley de Participación en Rentas de Aduanas, se destina el 10% de los recursos de la Renta de Aduanas para la creación del Fondo Educativo para sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad educativa y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet. Habiéndose precisado mediante la Ley N° 29775 los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo CAFED CALLAO fue creada mediante Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, publicada el 09 de diciembre del 2010;

Que, conforme lo señala el Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED CALLAO, aprobado por Ordenanza Regional N° 007 de fecha 25 de enero del 2011, dicho Comité cuenta con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa, sujeta al ordenamiento normativo regional, establecido en al Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo tanto como Unidad Ejecutora, es parte integrante del Pliego del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CAFED CALLAO en el Artículo 12º, dispone que constituye patrimonio del CAFED –CALLAO las construcciones bienes tangibles e intangibles, maquinaria vehículos equipos, repuestos y otros bienes adquiridos; así como los que le sean transferidos, donados y demás que se le asigne;

Que, el Director General del CAFED CALLAO, mediante Oficio N° 003-2011-GRC/CAFED de fecha 13 de julio del 2011, solicita a la Sede Central - Región Callao, se reasigne los bienes que fueron adquiridos con recursos de CAFED;

Que, mediante el Informe N° 0595-2011-GRC/GA-OGP de fecha 05 de agosto del 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial señala como resultado del proceso de saneamiento de bienes muebles de la Entidad que se ha determinado la existencia de bienes muebles registrados en el margesí de la Institución, proveniente de los recursos asignados a CAFED y que a fin de proceder a transferirlos, previamente se deben dar de baja por causal de excedencia;

Que, en tal sentido mediante Resolución Gerencial N° 186 -2011-GRC-GA de fecha 06 de septiembre del 2011 la Gerencia de Administración de la Entidad aprobó la baja de 1,200 bienes muebles por causal de excedencia, cuyas características, valores contables y códigos patrimoniales se encuentran detallados en el Anexo I de dicha Resolución, habiéndose encargado a la Oficina de Gestión Patrimonial el inicio y seguimiento de los trámites ante el Consejo Regional para la autorización de la transferencia a favor del CAFED de los 1,200 bienes muebles adquiridos con recursos del CAFED;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad la Oficina de Gestión Patrimonial es la unidad orgánica encargada dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional del Callao,



Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante el Informe Técnico Legal N° 11-2011-GRC/GA-OGP –UBM de fecha 21 de septiembre del 2011, viene sustentando la transferencia interorgánica a favor de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo CAFED – CALLAO de 1,200 bienes muebles adquiridos con recursos del CAFED, cuyas características, descripción, estado de conservación, valor de compra y depreciación a mes de junio del 2011, se muestra en el Anexo Nro. 01 del citado informe, y solicita elevar los actuados al Consejo Regional para que autorice su transferencia y posteriormente su aprobación por el Presidente Regional mediante la Resolución Ejecutiva correspondiente;

Que, el literal i) del Artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica del Gobierno Regional del Callao prescribe que, son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1365-2011/GAJ es de la opinión que resulta legalmente viable se autorice la transferencia interorgánica a favor de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo CAFED CALLAO, de 1,200 bienes muebles adquiridos con recursos del CAFED cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal N° 11-2011/GA-OGP-UBM, los mismos que fueron dados de baja con la Resolución Gerencial N° 186-2011-GRC-GA, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe N° 701-2011-GRC/GA-OGP;

Que, por Dictamen N° 103-2011-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, autorice la transferencia interorgánica a favor de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo CAFED CALLAO de 1,200 bienes muebles adquiridos con recursos del CAFED, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal N° 11-2011/GA-OGP-UBM, los mismos que fueron dados de baja con Resolución Gerencial N° 186-2011-GRC-GA, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe N° 701-2011-GRC/GA-OGP; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**



1. Aprobar el Dictamen N° 103-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia autorícese la transferencia interorgánica a favor de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo CAFED CALLAO de 1,200 (Un Mil Doscientos) bienes muebles adquiridos con recursos del CAFED, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal N° 11-2011/GA-OGP-UBM, que forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional, los mismos que fueron dados de baja con Resolución Gerencial N° 186-2011-GRC-GA, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe N° 701-2011-GRC/GA-OGP; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**4.5. El Dictamen N° 104-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:**

**VISTOS:**

El Oficio N° 581-2011-EF/52.04 de fecha 29 de septiembre del 2011, dirigido por el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 181-2011-GRI/GAMBETTA/PCG emitido por el Coordinador de Valorizaciones e Interferencias del Proyecto Gambetta el Informe N° 265-2011-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1393-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 104-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 581-2011-EF/52.04 de fecha 29 de septiembre del 2011, el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público solicita al Gerente General Regional que nuestro representante, para firma del Convenio de Traspaso de Recursos para el financiamiento del Proyecto Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta por 150 millones, sea debidamente autorizado mediante Acuerdo del Consejo Regional;

Que, mediante el Informe N° 181-2011-GRI/GAMBETTA/PCG de fecha 10 de octubre del 2011, la Coordinadora del Proyecto Gambetta resalta la necesidad de acelerar las gestiones para obtener recursos provenientes de la Autoridad Portuaria Nacional - APN para la ejecución de la obra, por lo que recomienda que mediante Acuerdo del Consejo Regional se designe un representante para la firma del Convenio de Traspaso de Recursos provenientes de la Autoridad Portuaria Nacional – APN;

Que, el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao”, cuya ejecución está a cargo del Gobierno Regional del Callao, tiene por objeto obtener una eficiente transitabilidad y bajos índices de congestión y accidentabilidad de dicha vía; habiendo sido dicho proyecto declarado de necesidad nacional, mediante Decreto de Urgencia N° 0052-2009;

Que, el Artículo 2º de Decreto de Urgencia N° 0052-2009 dispuso que la Autoridad Portuaria Nacional - APN debe aportar la suma de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao”, los cuales serán transferidos financieramente al Gobierno Regional del Callao mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley N° 26583, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias, en su Artículo 3º, define una operación de endeudamiento interno como el financiamiento sujeto a reembolso acordado a plazos mayores de un año, destinado a realizar proyectos de inversión pública, la prestación de servicios, para el apoyo a la balanza de pagos, y el cumplimiento de la función previsional del Estado;



Que, el Artículo 4º de la norma acotada, define el Sistema Nacional de Endeudamiento como el conjunto de organizaciones e instituciones, normas y procesos orientados al logro de una eficiente concertación de obligaciones a plazos mayores de un año, y a una prudente administración de la deuda del Sector Público no Financiero;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º del mismo cuerpo legal, integran el Sistema Nacional de Endeudamiento, la Dirección Nacional de Endeudamiento Público y todas las Unidades Ejecutoras del Sector Público que participan en los procesos del endeudamiento público y que administran dicho fondo;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 271-2010-EF, Artículo 1º, se aprobó la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar parcialmente el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao. Asimismo, se autoriza la Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el contrato que formalice la operación de endeudamiento interno que se apruebe, así como al Director General de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación;

Que, mediante el Artículo 4º del Decreto Supremo citado, se establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la referida operación de endeudamiento interno, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con los recursos, que para tal efecto proporcione la Autoridad Portuaria Nacional -APN con cargo a los recursos del fideicomiso constituido en el marco del contrato de concesión para la ejecución del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 482-2011-EF/52 se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Portuaria Nacional- APN, con la intervención del Gobierno Regional del Callao, referido a la operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), que será destinado al financiamiento del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta Callao- Callao”, a cargo del Gobierno Regional del Callao;

Que, el literal h) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley Nº 27867, establece como atribución del Consejo Regional autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo solicitadas por el Presidente Regional, incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado;



Que, el literal j) del Artículo 20º de la citada Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Presidente Regional tiene atribuciones para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional del Callao, contratos, convenios y acuerdos relaciones con la ejecución de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 13º del Artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad señala que, son funciones del Presidente Regional celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional contratos, convenios y acuerdos relaciones con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia, y solo respecto de aquellos bienes,

servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, dando cuenta al Consejo Regional;

Que, para formalizar la operación de endeudamiento financiero antes citada se requiere la suscripción de un Convenio de Traspaso de Recursos que establecerá los términos y condiciones relativos a la utilización de los recursos del préstamo y los referidos a la atención del servicio de la deuda correspondiente, en el cual participará el Gobierno Regional del Callao como Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta Callao- Callao",

Que, el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Endeudamiento y Tesoro Público viene requiriendo que sea a través del Consejo Regional que se autorice a nuestro representante legal a suscribir el Convenio de Traspaso de Recursos a que venimos haciendo referencia;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos y a la norma citada corresponde que Consejo Regional autorizar al Presidente Regional para que en representación del Gobierno Regional del Callao, suscriba el Convenio de Traspaso de Recursos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 482-2011-EF.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 1393-2011-GRC/GAJ que resulta procedente se eleven los actuados al Consejo Regional con la finalidad de que se autorice al Presidente del Gobierno Regional del Callao, a suscribir en representación del Gobierno Regional del Callao, el Convenio de Traspaso de Recursos para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta" aprobado mediante Resolución Ministerial Nro. 482-2011-EF;

Que, por Dictamen N° 104-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar al Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, a suscribir en representación del Gobierno Regional del Callao, el Convenio de Traspaso de Recursos para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 482-2011-EF; por los fundamentos expuestos en parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:



**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 104-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorizar al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero,, para que en representación del Gobierno Regional del Callao, suscriba el Convenio de Traspaso de Recursos para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 482-2011-EF, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**4.6. El Dictamen N° 105-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:**

**VISTOS:**

El Memorándum 672-2011-GRC- GRDNYDC, Memorándum N° 708-2011-GRC/ GRDNYDC y el Memorando N° 726-2011-GRC/GRDNYDC emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Civil y Defensa Nacional; el Informe N° 278-2011-GRC/GA-OL-BCT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; Memorándum N° 2173-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1426-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 105-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 244-2011-XX-DIRTEPOL-CALLAO-CEOPOL-105 del 27 de setiembre de 2011, la Dirección de la XX- DIRTEPOL-CALLAO solicita al Gobierno Regional del Callao la adquisición de 90 (Noventa) antenas portátiles, 48 (Cuarenta y ocho) baterías equipo portátil MTS-2000, 26 (Veinte y seis) baterías equipo portátil XTS-1500 y 150 (Ciento Cincuenta) ganchos para correa, con el objeto de repotenciar los equipos portátiles de comunicación de la Policía y mejorar las operaciones policiales en la jurisdicción;

Que, según Memorándum N° 672-2011-GRC-GRDNYDC la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, remitió a la Gerencia de Administración las Especificaciones Técnicas de los bienes solicitados por la Dirección XX Dirtepol – Callao a fin de que se elabore el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado y la determinación del valor referencial;

Que, mediante Memorándum 708-2011-GRC/GRDNYDC la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la adquisición de accesorios de radios portátiles a ser donados a la XX-Diterpol-Callao-PNP a fin de solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Memorándum N° 2173-2011-GRC/GRPPAT del 12 de octubre de 2011 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, hasta por un monto de S/. 37,680.00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la estructura funcional programática que aparece en dicho documento;

Que, según Informe N° 278-2011-GRC/GA-OL-BCT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y de los antecedentes expuestos se desprende que la Gerencia de Administración mediante el informe correspondiente determina que los precios de mercado de los bienes requeridos no superan las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias por lo que se encuentran enmarcados en lo dispuesto por el Artículo 3° numeral 3.3. inciso h) del D.L. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado que señala la inaplicabilidad de la norma para "Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas



Tributarias, vigentes al momento de la transacción; salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marcos". Por lo tanto, el área usuaria al momento de efectuar la aprobación del expediente, debe asumir en su presupuesto analítico, precios que se encuentren en el mercado y éstas no deberán ser sobrevalorados;

En atención a lo que dispone el artículo 77º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y al artículo 18º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, se ha expedido la certificación de crédito presupuestario por la unidad orgánica competente, es decir, por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quien por disposición del artículo 76º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica, presupuesto, tributación, y la de programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, en función de lo previsto por el numeral 9º del artículo 78º del mencionado Reglamento;

Que, habiendo sido otorgada la Certificación de Crédito Presupuestario para lo que es materia de la solicitud XX- DIRTEPOL-CALLAO y estando a lo dispuesto en los Artículos 122º, 124º y 128º del D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, resulta procedente la donación de los bienes solicitados a favor de la XX- DIRTEPOL-CALLAO;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el Informe Nº 1426-2011-GRC/GAJ, es de la opinión que es procedente autorizar la donación de (90) antenas portátiles, (48) baterías equipo portátil MTS-2000, (26) baterías equipo portátil XTS-1500 y (150) ganchos para correa, con el objeto de repotenciar los equipos portátiles de comunicación de la Policía y mejorar las operaciones policiales en la jurisdicción;

Que, por Dictamen Nº 105-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, autorizar la donación de (90) antenas portátiles, (48) baterías equipo portátil MTS-2000, (26) baterías equipo portátil XTS-1500 y (150) ganchos para correa, con el objeto de repotenciar los equipos portátiles de comunicación de la Policía y mejorar las operaciones policiales en la jurisdicción hasta por un monto de S/. 37,680.00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la estructura funcional programática que aparece en el Memorándum Nº 2173-2011-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 105-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la donación de (90) antenas portátiles, (48) baterías equipo portátil MTS-2000, (26) baterías equipo portátil XTS-1500 y (150) ganchos para correa a favor de la XX- DIRTEPOL-CALLAO – Policía Nacional del Perú, con el objeto de repotenciar los equipos portátiles de comunicación de la Policía Nacional del Perú y mejorar las operaciones policiales en la jurisdicción hasta por un monto de S/. 37,680.00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la estructura funcional programática que aparece en el Memorándum Nº 2173-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**4.7. El Dictamen N° 106-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:**

**VISTOS:**

Memorando N° 569-2010-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Informe N° 197-2010-GRC/GA-OGP-UBM e Informe N° 011-2011-GRC/OGP-UBM emitidos por la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 089-2011-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 203-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1426-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 106-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 071-2010-GRC/GRDE y Resolución Gerencial Regional N° 073-2010-GRC/GRDE del 19 de agosto de 2010 y el 01 de setiembre de 2010 respectivamente se aprobó el Expediente de la Actividad: "Promoción de los Recursos Turísticos del Callao a través de Carpetas Turísticas," la cual tuvo una duración de 90 días calendarios del 20 de agosto al 17 de noviembre de 2010;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Memorándum N° 569-2010-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se solicita a la Secretaría General del Consejo Regional se evalúe la solicitud de donación de 150 chalecos salvavidas hecha por la "Asociación de Pescadores Artesanales de la Caleta de la Punta" y la "Asociación de Chalaneros y Pescadores de la Isla Guilligan" adquiridos en la actividad señalada en el párrafo anterior;

Que, por Informe N° 197-2010-GRC/GA-OGP-UBM e Informe N° 011-2011-GRC/OGP-UBM la Unidad de Bienes Muebles remite a la Oficina de Gestión Patrimonial su opinión favorable a la donación solicitada e informa que de la verificación realizada al Margesí Patrimonial del Gobierno Regional del Callao se concluye que los bienes muebles materia de solicitud de donación no se encuentran registrados en el mismo, puesto que en el proceso de su adquisición, pago y registro contable aparecen en la cuenta 1503-05 – Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Distribuir y no como patrimonio de la Entidad;

Que, por Informe N° 089-2011-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial informa a la Gerencia de Administración que este tipo de bienes no están sujetos al control de la Oficina de Gestión Patrimonial, porque se tiene fijado su transferencia a otra entidad y no es para uso directo de la institución;





Que, asimismo, por Informe N° 203-2011-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional el expediente remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, indicando que dado que los bienes materia de donación fueron adquiridos en el 2010, es decir, con el presupuesto del año pasado, el trámite de donación de los chalecos adquiridos mediante la actividad "Promoción de Recursos Turísticos del Callao a través de Carpetas Turísticas", no tiene incidencia presupuestaria por lo que no emite opinión al respecto;

Que, conforme a los antecedentes expuestos, la compra de los bienes objetos de donación no fueron registrados patrimonialmente, en cumplimiento del numeral 1.4.5. del Artículo 1° de la Directiva N° 004-2002/SBN, en donde se establece que "No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata, y/o aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales.";

Que, de acuerdo a las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, este tipo de bienes no están sujetos al control de la Oficina de Gestión Patrimonial, porque se tiene fijada su transferencia a otra entidad y no son para uso directo de la institución, por tanto, no procede dar de Baja como requisito previo para su transferencia;

Que, con relación a las Asociaciones solicitantes de la donación, se tiene que una de ellas, la "Asociación de Pescadores Artesanales de la Caleta de la Punta" se encuentra constituida e inscrita en los registros públicos y la otra, la Asociación de Chalaneros y Pescadores de la Isla Guilligan" no se ha constituido;

Que, conforme se señala en el Informe N° 1399-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme lo señala el Código Civil, existen Personas Jurídicas de derecho privado, cuya existencia comienza el día de su inscripción en el Registro respectivo (artículo 77°). Asimismo dicho cuerpo legal prevé la Asociación de Hecho, es decir, aquella que no se ha constituido mediante escritura pública inscrita, la misma cuyo ordenamiento interno y administración se regula por los acuerdos de sus miembros, aplicándose las reglas establecidas en los artículo 80° al 98° en lo que sean pertinentes, por lo que resulta procedente la donación de los chalecos salvavidas a las asociaciones jurídicas reguladas por el Código Civil, es decir, las inscritas en Registros Públicos y las constituidas de hecho, las mismas que deberán contar con los requisitos que la norma requiere;

Que, estando a lo señalado por el Artículo 5.6. de la Directiva General 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT – Directiva para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades en el Gobierno Regional del Callao, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 259-2011-GRC-GGR en el caso de bienes y activos donados, la unidad orgánica responsable de la actividad, coordina las acciones previas referidas a la donación de bienes y activos con la Secretaría del Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 1399-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la donación de los chalecos salvavidas a la "Asociación de Pescadores Artesanales de la Caleta de la Punta" y a la Asociación de Chalaneros y Pescadores de la Isla Guilligan", previa verificación de los requisitos que el Código Civil requiere para ellas en cada caso;



Que, por Dictamen N° 106-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la donación de 150 (Ciento Cincuenta) chalecos salvavidas a la "Asociación de Pescadores Artesanales de la Caleta de la Punta" y a la Asociación de Chalaneros y Pescadores de la Isla Guilligan", previa verificación de los requisitos que el Código Civil requiere para ellas, en cada caso, conforme lo establecido en el Informe N° 1399-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 106-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la donación de 150 (Ciento Cincuenta) chalecos salvavidas a la "Asociación de Pescadores Artesanales de la Caleta de la Punta" y a la Asociación de Chalaneros y Pescadores de la Isla Guilligan", de la Actividad denominada "Promoción de Recursos Turísticos del Callao a través de Carpetas Turísticas", cuya certificación presupuestal fue otorgada a través del Memorándum N° 869-2010-GRC/GRPPAT/OPT, previa verificación de los requisitos que el Código Civil requiere para ellas, en cada caso, conforme lo establecido en el Informe N° 1399-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como unidad orgánica competente emitir Informe en su oportunidad con respecto al monto del dinero donado a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, conforme recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe de Vistos.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 2:35 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Vilela Alvarado, levantó la Sesión.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DIOFEMENS ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ING. NANCY VILLELA ALVARADO  
Consejera Delegada